

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DAJ/MMM/kg

PUENTE ALTO,

21 FEB 2012

EX. Nº **305** / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Municipalidad de Puente Alto y la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia, Rut. Nº 71.090.500-2, suscribieron un Convenio de Colaboración y Asistencia Mutua, con fecha 06 de enero de 2012, para el desarrollo de un **"Convenio de Asistencia Social y Legal gratuita, exclusiva y excluyente para los habitantes de la comuna de Puente Alto y aquellos de escasos recursos que la Municipalidad le derive"**, en los términos y condiciones estipuladas en dicho instrumento.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio Colaboración y Asistencia Mutua, celebrado con la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia, Rut. Nº 71.090.500-2, de fecha 06 de enero de 2012.

Impútese el gasto a la Cuenta Presupuestaria 2104004004 del Presupuesto Municipal Vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: RENE BORGNA VERDUGO, Alcalde (s); JOSE LUIS JIMENEZ SANDOVAL, Secretario Municipal (s).

Lo que comunico a ud., para su conocimiento.


* **SECRETARIO MUNICIPAL**
JOSE LUIS JIMENEZ SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SEM/DICON/DAF/DAJ/MJM

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y LEGAL DE LA FAMILIA

En Puente Alto, a 6 de enero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, Puente Alto, en adelante e indistintamente "**La Municipalidad**", y la **FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y LEGAL DE LA FAMILIA**, RUT N° 71.090.500-2, con personalidad jurídica otorgada por Decreto Supremo 473, del 5 de mayo de 1983, con registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, otorgada por el Ministerio de Justicia con fecha 23 de junio de 2005, representada por su Presidente don **EUGENIO BENÍTEZ RAMÍREZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 4.559.006-2, ambos domiciliados en San Martín N° 543, comuna de Santiago, en adelante indistintamente "**La Fundación**"; se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y asistencia mutua.

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En dicho orden de ideas, el artículo 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus letras a), c) y l), prescribe que es función de los Municipios el desarrollo y la realización de acciones y actividades relacionadas con la educación, asistencia social y jurídica como, asimismo, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, lo anterior, en beneficio de los habitantes de la comuna; estando las entidades edilicias habilitadas para celebrar convenios para el desarrollo de sus funciones, al tenor de lo dispuesto por el artículo 8° de la citada Ley N° 18.695.

SEGUNDO: Por su parte, la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia es

Av. Concha y Toro 1820
Tel: 810 1600
810 1700
Casilla 9
Puente Alto



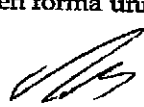
Persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo es prestar asistencia social y legal a personas de escasos recursos, en especial, en lo que se refiere a las relaciones jurídicas derivadas de la relaciones de familia, acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de la comunidad local, promoviendo el desarrollo armónico, pacífico e integral del sistema familiar, de cada uno de sus miembros, así como el ejercicio y la protección de sus derechos y deberes.

TERCERO: Que, en virtud de lo anterior, "La Municipalidad" y "La Fundación", se comprometen a aunar esfuerzos y a trabajar mancomunadamente en la celebración y desarrollo de un "Convenio de Asistencia Social y Legal gratuita, exclusiva y excluyente para los habitantes de la comuna de Puente Alto y aquellos de escasos recursos que la Municipalidad le derive", cuya finalidad será otorgar atención preferente a personas de escasos recursos en materias judiciales como asesoría en consultas generales, entregando el mayor grado de eficiencia en materias propias de la administración de Justicia de Familia, mejorando todos los aspectos de la atención prejudicial, con el fin de agilizar la respuesta y satisfacción de los problemas planteados por los usuarios.

CUARTO: Por medio del presente instrumento "La Fundación" se obliga a:

- 1) Asistir en sus necesidades judiciales concretas a sus patrocinados y promover su dignidad como personas, en materias propias de la Justicia de Familia, entre otras:
 - Pensión alimenticia (alimentos menores y mayores).
 - Violencia Intrafamiliar
 - Declaración de Bien Familiar
 - Régimen de visitas
 - Tuiciones
 - Reconocimiento de Paternidad
 - Autorización para salir del país al menor
 - Nombramiento de guardador (niños y mayores)
 - Entregas inmediatas
 - Adopciones
- 2) Favorecer el acceso a la justicia en defensa de los derechos de los menores.
- 3) Propiciar la orientación de sus patrocinados a fin de que logren un entendimiento del sistema judicial chileno.
- 4) Ofrecer a los postulantes y abogados oportunidades ciertas para canalizar sus deseos de ejercer la solidaridad.
- 5) Contratar a un abogado jefe, un abogado tramitador, un asistente social y una secretaria, los que serán destinados exclusivamente a la atención de las materias referidas en el presente convenio. Asimismo, se entienden incluidos en éste, los postulantes en práctica profesional, quienes estarán bajo la supervisión de la Fundación.
- 6) Entregar un estado de avance de los casos tramitados, cada 3 meses.
- 7) Rendir cuenta detallada a la Municipalidad, semestralmente, de la subvención y aportes que le otorga esta última, obligación que por este acto las partes elevan a la calidad de esencial. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Fundación facultará a la Municipalidad para poner término al Convenio en forma unilateral y vía administrativa, sin derecho a indemnización alguna

Av. Concha y Toro 1820
Tel: 810 1600
810 1700
Casilla 9
Puente Alto



QUINTO: "La Municipalidad" por su parte, se obliga a:

- 1) Insertar el Consultorio Jurídico dentro de la red de apoyo legal en temas de familia.
- 2) Otorgar equipamiento tecnológico consistente en 2 impresoras más insumos para las mismas, de propiedad de la Municipalidad.
- 3) Las instalaciones deberán contar con el mobiliario, equipamiento y servicios necesarios para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones de la Fundación estipuladas, derivadas o contraídas con ocasión del presente Convenio, cuyo pago será por cuenta de la Fundación.
- 4) Otorgar a la Fundación una subvención de \$35.748.000, con el objeto de financiar los gastos del proyecto materia del presente instrumento, obligándose la Fundación a destinar dicha subvención al financiamiento del mismo, cuyo pago se efectuará en 2 cuotas iguales, semestralmente.

SEXTO: El pago de la subvención señalada en la cláusula precedente se hará mediante cheque nominativo a nombre de la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia, quien queda por este acto facultado para percibir y cobrar dicho documento. LA subvención mencionada se otorga bajo la condición esencial de que la Fundación realice una prestación gratuita, excluyente y exclusiva a los vecinos de la comuna de Puente Alto, eximiéndolos del pago a cualquier título.

SÉPTIMO: La Fundación deberá rendir cuenta documentada de los gastos a la Municipalidad. Dicha rendición será entregada a través de la Oficina de Partes del Municipio, quien la remitirá a la DAF, debiendo guardar íntima relación con los objetivos definidos en la subvención. A su vez, la Fundación deberá informar semestralmente, en los meses de enero y julio, una cuenta de su gestión.

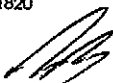
OCTAVO: A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del Convenio, se instituye al Depto. Puente Familia de la DIDECO como Inspección Técnica del Servicio, quien designará al(los) funcionario(s) que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s). Asimismo, la Fundación se obliga a designar un Interlocutor Válido para entenderse con la Municipalidad, quien será el encargado de velar porque se de cabal cumplimiento al presente instrumento.

NOVENO: El presente Convenio tendrá una duración de un año. Transcurrido este plazo, deberá ser revisado por las partes con el objeto de evaluar los resultados logrados y determinar la conveniencia de la continuidad del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, "el Municipio" podrá ponerle término, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso previo escrito por carta certificada, con a lo menos 180 días de antelación, dirigido a la otra parte a su domicilio fijado en la comparecencia.

Si transcurrido el plazo de un año no se recibe notificación alguna de las partes de terminación, se entenderá prorrogado en los mismos términos.

DÉCIMO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente instrumento facultará a la parte diligente para poner término inmediato al mismo.

Av. Concha y Toro 1820
Tel: 810 1600
810 1700
Casilla 9
Puente Alto



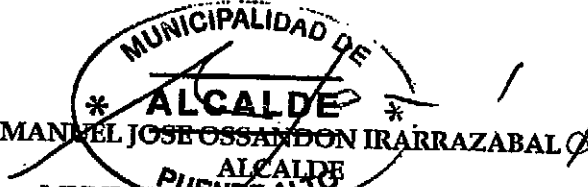
DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos derivados del presente Convenio, y dando cumplimiento al artículo 65 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de enero de 2012, acordó aprobar la subvención municipal a la entidad denominada Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia, por la suma de \$35.748.000.- (treinta y cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos).

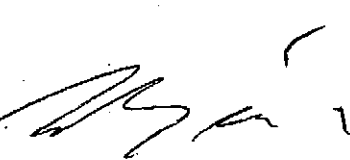
DÉCIMO TERCERO: La representación con que actúa el Alcalde de "la Municipalidad" de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1756, de fecha 6 de Diciembre de 2008. La personería con que actúa el representante de "la Fundación", consta de Acta de Sesión Ordinaria reducida a escritura pública con fecha 10.03.2010 ante el Notario Público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna, protocolizada en el Repertorio bajo el N° 3.705.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en seis ejemplares de idéntico tenor, quedando cuatro en poder de "La Municipalidad", y dos en poder de "La Fundación".

En señal de acuerdo, previa lectura firman las partes.


MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO




EUGENIO BENITEZ RAMIREZ
PRESIDENTE
FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y LEGAL DE LA FAMILIA